



V/Z

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 350 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacuchó, 25 JUN. 2014

VISTO; el Oficio N° 063-2014-GRA/GG-GRI; Decretos N°s 2023-2014-GRA/GG-ORADM, 874-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 2643-2014-GRA/GG-ORADM, 3162-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 570-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 009-2014-GRA/GG-GRI, Decreto N° 6611-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 186-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto N° 7143-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 740-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 6404-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 480-2014-GRA/GG-ORADM, Decretos N°s 4004-2014-GRA/PRE-GG, 6544-2014-GRA/GG-ORADM, 7852-2014-GRA/ORADM-ORH, 1010-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 230-2014-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 4449-2014-GRA/PRE-GG, 7176-2014-GRA/GG-ORADM, 8542-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1148-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente en cuarenta y ocho (48) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura, eleva propuesta para la contratación de un chofer, afecto a la Meta: 020 Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Huamanga - Ayacucho. La Comisión de calificación integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, en la evaluación de la terna aprueban con mayor porcentaje el currículo del señor **JORGE WILLIAM INFANTE CARDENAS**, para el cargo de chofer de acuerdo a la Descripción de Cargo N° 0036, a cargo a proyecto de Inversión Pública; por lo que la Gerencia General, mediante Decretos N°s 4004-2014-GRA/PRE-GG, 7176-2014-GRA/GG-ORADM, 8542-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1148-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 186-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP; han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales del citado servidor del 06 de enero al 31 de marzo de 2014;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal



permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

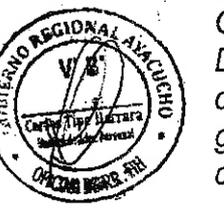
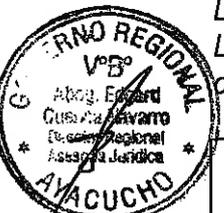
Estando a lo dispuesto por la Gerencia General mediante Decreto N° 2589-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 385-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sr. JORGE WILLIAM INFANTE CARDENAS	CHOFER	0061 2160708 4000180	SI. 1,600.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	020- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AY-533 TRAYECTORIA EMPALME PE-28º VINCHOS, PACCHA – DISTRITO DE VINCHOS, HUAMANGA-AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041,



concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total; tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPCC. WALMEN OCHOA CUBA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

En U.S. copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO GARCÉS QUIPE
SECRETARIA GENERAL

